

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/5913 *Avocación de competencia asumida por el Primer Teniente de Alcalde.*

Anuncio

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, don Antonio Marino Aguilera Peñalver mediante decreto Alcaldía nº 4085 de fecha 28 de noviembre de 2022, expediente 1004/2022, ha dictado lo siguiente:

<<Visto que con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante Decreto n.º 2020/2187, esta Alcaldía delegó en el Primer Teniente de Alcalde D. Ángel Custodio Montoro Martín, las facultades de dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, en lo que respecta a los servicios de: Hacienda y Contratación, Elaboración de los criterios generales de política presupuestaria y Dirección financiera y fiscalidad.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a que esta Alcaldía ha tenido conocimiento que con fecha 25 de noviembre de 2022 se han dictado por la autoridad delegada las resoluciones nums. 2022/4042, 2022/4043, 2022/4044, 2022/4046 y 2022/4047, todas ellas denegatorias de los fraccionamientos solicitados por los interesados respecto a las autoliquidaciones giradas por la tasa por la ocupación de vía pública con mesas y silla para la próxima temporada anual del año 2023, con base a los informes emitidos por la Tesorería municipal de este Ayuntamiento, en contradicción con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales de este Ayuntamiento (arts. 57 y 58) y legislación básica reguladora de los aplazamientos y fraccionamiento, en concreto lo dispuesto en el art. 44 y ss. del Reglamento General de Recaudación en relación con los arts. 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para conocer y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en lo que respecta a los procedimientos de aplazamientos y fraccionamientos que soliciten los interesados en materia de tributos e ingresos derechos públicos de este Ayuntamiento.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114

a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Avocar la competencia asumida por el Primer Teniente de Alcalde, D. Ángel Custodio Montoro Martín, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias n.º 2020/2187 de fecha 25 de noviembre de 2020, para conocer y resolver de los procedimientos de fraccionamiento y aplazamientos que soliciten los interesados en relación a los tributos e ingresos de derecho público que soliciten los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Asumir la competencia para conocer de los procedimientos para conocer y resolver de los procedimientos de fraccionamiento y aplazamientos que soliciten los interesados en relación a los tributos e ingresos de derecho público de este Ayuntamiento, por esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero.- Suspender la ejecución de los Decretos núms. 2022/ 4042, 2022/ 4043, 2022/ 4044, 2022/ 4046 y 2002/4047 dictados por la autoridad delegada todos ellos con fecha del día 25 de noviembre de 2022, procediendo a su revocación, poder incurrir dichas resoluciones en la causa de nulidad del art 47.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y ser desfavorables.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los interesados en los respectivos procedimientos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Dar traslado de la misma al Servicio de Gestión y Recaudación de este Ayuntamiento y autoridad cuya competencia ha sido avocada, a los efectos en el mismo indicados.

Alcalá la Real, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.